

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4228	JUEVES, 10 DE JULIO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1808
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
APARECE LOS DIAS HABILES			

MORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELÉFONO N° 4780.

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 500, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	.. atrasado dentro del mes 0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. de más de 1 mes hasta 1 año 0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. de más de 1 año 1.—
For los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual 2.30
	.. trimestral 6.50
	.. semestral 12.70
	.. anual 25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	» 12.—
3º $\frac{1}{2}$ 1	» 20.—
4º una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

4) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificación de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

	PAGINAS
M. de A. S. N° 469 bis del 1/7/52 — Crea un Consultorio Interno en Villa Belgrano, y designa Médico para el mismo.	4
M. de Gob. N° 469 del 2/7/52 — Recreaza renuncia del Director de la Biblioteca Provincial de Salta.	4 al 5
" " " " 470 " " — Adjudica a una firma comercial de Rosario de Santa Fé la provisión de medallas condecoracionales para las Autoridades Superiores de la Provincia.	5
" " " " 471 " " — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 470.	5
M. de Econ. N° 472 " " — Aprueba certificado por pavimentación en R. de Lerma.	5
" " " " 473 " " — Liquida fondos a Dirección de Rentas.	5
" " " " 475 " 3/7/52 — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 44/52.	5
M. de Gob. N° 476 " " — Liquida fondos al H. Pagador del M. de Gobierno.	5 al 6
" " " " 477 " " — Acepta renuncia del Capellán de la Cárcel y nombra reemplazante.	5
" " " " 478 " " — Acepta renuncia de un Oficial Guardia Cárcel y asciende a personal de la misma.	5
" " " " 479 " " — Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos del Día del Reservista.	6
" " " " 480 " " — Designa Delegado ante el Consejo Federal de Seguridad al señor Jefe de Policía.	6
M. de A. E. N° 481 " " — Deja sin efecto el decreto N° 1797/50.	6
" " " " 482 " " — Crea el Hogar de Ancianos.	6 al 7
M. de Gob. N° 483 " " — Concede licencia a un empleado de Policía.	7
" " " " 484 " " — Nombra personal de Policía de Campaña y acepta renuncia de un Músico de la Banda.	7
" " " " 485 " " — Declara feriados los días 23 24 y 25 de Julio en la localidad de El Galpón.	7
" " " " 486 " " — Acepta renuncias y nombra personal de Policía de Campaña.	7
" " " " 487 " " — Transfiere partidas de gastos para refuerzo de otras.	7 al 8
" " " " 488 " " — Acepta renuncia y ascien- a personal de Policía de la Capital.	8
" " " " 489 " " — Amplía Orden de Pago N° 18 de la H. Cámara de Senadores para pago sobreasignación al personal.	8
" " " " 490 " " — Amplía Orden de Pago N° 49 de la Junta de Defensa Antiaérea para pago de sobreasignación al personal.	8
" " " " 491 " " — Amplía Orden de Pago N° 36 del Ministerio Público para pago de sobreasignación al personal.	8
" " " " 492 " " — Amplía Orden de Pago N° 41 del Tribunal del Trabajo para pago de sobreasignación al personal.	8

PAGINAS

" " " 493 " " — Amplía Orden de Pago N° 48 de Jefatura de Policía para pago de sobreasignación al personal.	8
" " " 494 " " — Amplía Orden de Pago N° 46 de la Cárcel para pago de sobreasignación al personal.	8 al 9
" " " 495 " " — Amplía Orden de Pago N° 45 del Archivo Gral. de la Provincia para pago de sobreasignación al personal.	9
" " " 496 " " — Amplía Orden de Pago N° 44 del Registro Civil para pago de sobreasignación al personal.	9
" " " 497 " " — Amplía Orden de Pago N° 43 del Museo de Ciencias Naturales para pago de sobreasignación al personal.	9
" " " 498 " " — Amplía Orden de Pago N° 42 de la Biblioteca Provincial para pago de sobreasignación al personal.	9
" " " 499 " " — Amplía Orden de Pago N° 65 de Dirección de Soci. Ano. para pago de sobreasignación al personal.	9
" " " 500 " " — Amplía Orden de Pago N° 65 del M. de Gobierno para pago de sobreasignación al personal.	9

EDICTOS DE MNAS

N° 8236 — Expte. 1903 N. de José Edmundo Navarro Correa y Juan Salas Fernández.	9 al 10
--	---------

EDICTOS CITATORIOS.

N° 8257 — Reconocimiento s/p. María Teresa Frías de Saravia.	10
N° 8256 — Reconocimiento s/p. Daniel J. Frías. y Daniel Frías.	10
N° 8253 — Reconocimiento s/p. Baltazar Vlier y Otros.	10
N° 8251 — Reconocimiento s/p. Avelardo Lisardo.	10
N° 8223 — Reconocimiento s/p. Florentino Del Cura.	10
N° 8221 — Reconocimiento s/p. Julio Macaron y Ricardo Bohuid.	10
N° 8217 — Reconocimiento s/p. Victor A. Cedolini.	10
N° 8208 — Reconocimiento s/p. Francisco Reyes Erazú.	10
N° 8207 — Reconocimiento s/p. Ricardo Pérez Díaz.	10
N° 8206 — Reconocimiento s/p. Daniel Coto.	10
N° 8186 — Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris.	10
N° 8185 — Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris.	10

INSCRIPCIONES DE AGUAS PRIVADAS:

N° 8249 — Finca La Porteña de Florencio Fernandez Acevedo.	10
---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 8272 — De Ramón Gómez.	10 al 11
N° 8268 — De José Santos Rulova.	11
N° 8264 — De Natividad Méndez de Paz.	11
N° 8262 — De Timoteo Ramca.	11
N° 8259 — De Julio Augusto Pérez.	11
N° 8247 — De Ana Abraham o Ana Obeid de Gana.	11
N° 8246 — De Roberto Ramón Muñoz.	11
N° 8237 — De José López.	11
N° 8233 — De Juan Cándido Ruiz.	11
N° 8228 — De Juan Domínguez.	11
N° 8225 — De Juan Ríos Herrera o Juan B. Herrera o Juan Herrera.	11
N° 8224 — De Francisco Alvarado.	11
N° 8222 — De Carmen Carbajo de Sanmillán.	11
N° 8213 — De Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval.	11
N° 8204 — De José López Montes.	11
N° 8203 — De Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia.	11
N° 8197 — De Ysak Dib Ashur.	11
N° 8188 — De Pedro Victor Aguirre.	11
N° 8181 — De Luis Ernesto Córdoba.	11
N° 8180 — De Rosendo Arroyo y Aniceta Lara de Arroyo.	11
N° 8179 — De Apolinar Durand.	11
N° 8174 — De Orlando Paltrinieri.	11
N° 8173 — De Feléstora Vilita de López.	11
N° 8172 — De Carmen Brucilio Antolín y Cecilio Ignacio Castellanos.	11
N° 8164 — De Jorge Zissas Scaferas.	11
N° 8163 — De María Cruz Ceballos de Gallardo Arieta.	11
N° 8161 — De Trinidad Villagran.	11 al 12
N° 8158 — De Juan Cruz Guaymás.	12
N° 8150 — De Antonia o Antonio Ediviges So. Ialique.	12
N° 8148 — De Lucinda Laspur de Molina.	12
N° 8147 — De Ramón Dégnes o Dégnes Ramón Torres.	12
N° 8138 — De Narciso Bravo.	12
N° 8136 — De Miguel E. Quinteros.	12
N° 8130 — De Juan Bautista Velázquez.	12
N° 8128 — De Gerardo Rivera.	12
N° 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana.	12

POSESION TREINTANAL

Nº 8270 — Deducida por Ambrosio Vazquez y otros.	12
Nº 8266 — Deducida por Marcelin, Cruz Agustin y Bienvenido Vazquez.	12
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte.	12
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas.	12
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos.	12
Nº 8219 — Deducida por Mercedes Escobar.	12
Nº 8215 — Deducida por Ambrosio Salazar.	12
Nº 8210 — Deducida por Carmen Córdoba de López.	13
Nº 8160 — Deducida por Andrea Zardo de Rodríguez y Evarista Colque de Guzmán.	13
Nº 8159 — Deducida por Mercedes Gonza de Guzmán.	13
Nº 8155 — Deducida por Kenneth Singleton Mayne.	13
Nº 8153 — Deducida por Jacobo Guedilla.	13
Nº 8152 — Deducida por Moisés Colque Riera.	13

REMATES JUDICIALES

Nº 8255 — Por Mario Figueroa Echazú.	13
Nº 8250 — Por Martín Leguizamón.	13
Nº 8244 — Por Luis Alberto Dávalos.	13
Nº 8243 — Por Jorge Raúl Decavi.	13
Nº 8202 — Por Martín Leguizamón.	13
Nº 8201 — Por Martín Leguizamón.	13 al 14

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 8267 — Juicio Justa Cespedes de Velarde vs. Lorenzo Andrés Martínez.	14
---	----

CITACIONES A JUICIO

Nº 8240 — Juicio deslinde de un inmueble en Orán.	14
Nº 8175 — Juicio divorcio y tenencia de hijos — Pedro Nolasco Pérez y Elisa Benasco de Pérez.	14

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 8252 — De Juan Luis Guirre Baiteri.	14
--	----

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8255 — De la Unión Social Peralta y Cía. S. R. L.	14 al 16
Nº 8254 — Ampliación contrato Peralta y Cía. S. R. L.	16 al 17

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 8269 — De la Cía. Forestal del Norte S. R. L.	17
--	----

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8271 — De la Unión Social Restón Ziegler y Cía.	18
--	----

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	19
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	19

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 469—A. (Bis).
 Salta, 1º de julio de 1952.
 Expediente Nº 13.478/52. De Asistencia Médica.
 Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en Resolución Nº 146 de fecha 26 de mayo del año en curso, y atento a las razones que fundamentan la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:
 Art. 1º — Créase, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, un Consultorio Externo en "Villa Belgrano" de esta Ciudad, por considerar que con esta medida se prestará una atención más eficiente y continua a los numerosos pobladores de la zona de influencia de dicha Villa, dado que la distancia en que se encuentra el Barrio de la Asistencia Pública, hace que los mismos se encuentren desamparados en caso de necesidad.
 Art. 2º — Designase en forma Interina, —
 Oficial 6º— Médico del Consultorio de "Villa Belgrano" de esta ciudad, creado por el artículo anterior —dependiente de la Dirección Ge-

nera de Asistencia Médica, al Dr. ORESTE D. LOVAGLIO.
 Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
RICARDO J. DURAND
 Walder Yáñez
 Es copia:
 Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.
DECRETO Nº 469—G.
 Salta, Julio 2 de 1952.
 Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por Don FRANCISCO GUZMAN INDARTE, al cargo de Director de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 470—G.

Salta, Julio 2 de 1952.

ANEXO B — Orden de Pago Nº 192.

Expediente Nº 1990/52.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Suministro, eleva presupuesto presentado por la firma OLINTO GALLO HNO. Y CIA., de la ciudad de Rosario, para la provisión de medallas credenciales con destino al Excmo. señor Gobernador, Vice-Gobernador, Fiscal de Estado y Secretario de Coordinación de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma OLINTO GALLO HNO. Y CIA., de la ciudad de Rosario, la provisión de cuatro (4) medallas credenciales de oro 18 kilates de 16 gramos con las características y leyendas correspondientes, con destino al Excmo. señor Gobernador, Vice-Gobernador, Fiscal de Estado y Secretario de Coordinación de la Provincia, al precio total de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 2.572.—).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA GOBERNACION, la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 2'572.—) a fin de que con dicho importe proceda al pago de las medallas adjudicadas por el artículo anterior; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1/4— OTROS GASTOS— Principal al ítem Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 471.G.

Salta, Julio 2 de 1952.

Expediente Nº 1990/52.

Visto el decreto Nº 470 de fecha 2 del mes en curso, por el que se dispone adjudicar a la firma Olinto Gallo Hno. y Cia. la provisión de cuatro medallas credenciales en oro, al precio total de \$ 2.572.—; liquidándose este

importe a la Habilitación Pagadora de la Gobernación para que proceda al pago de las citadas medallas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 470 de fecha 2 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 472.E.

Salta, Julio 2 de 1952.

Orden de Pago Nº 294, del
Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1893/A/952.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación, certificado Nº 1— Parcial, emitido por la suma de \$ 168.409.77 m/n., a favor del Contratista don Victorio Binda, por trabajos ejecutados en las obras de pavimentación en la localidad de Rosario de Lerma;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 1— Parcial, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del Contratista señor Victorio Binda, por la suma de \$ 168.409.77, por trabajos ejecutados en las obras de pavimentación de la localidad de Rosario de Lerma.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 168.409.77 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 77/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe proceda al pago del Certificado que se aprueba por el artículo anterior a favor del Contratista Victorio Binda, con imputación al Anexo I— Inciso II— Item 2— PRINCIPAL 1— Parcial b)— Partida 5 "Pavimento en Rosario de Lerma— Hormigón sin armaz" de la Ley de Presupuesto Nº 942 en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 473.E.

Salta, Julio 2 de 1952.

Orden de Pago Nº 295, del
Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15.235/1952.

Visto este expediente en el cual la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S. A., solicita la devolución a su favor de la suma de \$ 442.— m/n. abonada de más por concepto de Contribución Territorial por los catastros Nros 299 y 213, durante el año 1947; atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 442.— CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N., para que a su vez reintegre a la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A., igual importe abonado de más por el concepto arriba expresado.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 442.— CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N., para que a su vez reintegre a la COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A., igual importe abonado de más por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro Cálculo de Recursos — Año 1952 — Rentas Generales Ordinarias — Rentas Atrásadas — Impuesto Contribución Territorial año 1947".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 475.E.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto el decreto Nº 44 Orden de Pago Nº 265 del 9 de junio ppdo., por el que se dispone pagar a favor de la Habilitación Pagadora de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, la suma de \$ 5.680.50 m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura presentada por el señor Carlos B. Jara e hijos, por reparaciones generales efectuadas en el Jeep al servicio de la mencionada Oficina, y atento a lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 44 de 9 de junio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 476 — G

Salta, Julio 3 de 1952

Anexo "B"

Orden de Pago Nº 194

Expediente Nº 3282/51.

Visto el presente expediente en el que la firma Juan S. Bullec, presenta factura por \$ 48.500, en concepto de fabricación de postigos, toboga-

nes y subibajas, con destino a los juegos infantiles instalados en Villa Helgrano, Payogasta, La Candelaria, Rosario de la Frontera, Ampliación Parque Infantil 17 de Octubre, y atento lo informado por Contaduría General

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. (\$ 48.500 m.n.), para que con dicho importe haga efectivo a la firma Juan S. Bulloc, por el concepto precedentemente expresado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 45— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 477 — G
Salta, Julio 3 de 1952
Expediente Nº 6408/52

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Rvdo. Padre JOSE EL MAURIN, al cargo de Capellán de la Cárcel Penitenciaria, con fecha 1º del actual; y nómbrase, en su reemplazo, con igual fecha, al Rvdo. Padre MARIO CROZZOLI (Matr. Nº 7225934).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 478 — G
Salta Julio 3 de 1952
Expediente Nº 6690/52

VISTO la nota Nº 244, de fecha 1º del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ADOLFO NIEVA al cargo de Oficial del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, y designase en su reemplazo y con carácter de ascenso a don JAIME LIENDRO (M. 3.955.557), actual Sargento de la misma, con anterioridad al día 1º de julio en curso.

Art. 2º — Designase con carácter de ascenso, Sargento del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, y en reemplazo de don Jaime Liendro, al actual cabo de la misma, don MARCOS AGUIRRE (M. 3.958.852), con anterioridad al día 1º de julio en curso.

Art. 3º — Designase con carácter de ascenso, cabo del cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, en reemplazo de don Marcos Aguirre al actual Soldado de la misma, don JUAN B. RIOS (M. 3.923.517).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 479 — G
Salta, Julio 3 de 1952

Atenc los términos de la nota de fecha 1º del actual, por la que el señor Comandante de la 5a. División de Ejército solicita adherir el Gobierno a los actos que se llevarán a cabo el día 9 del corriente con motivo de la celebración del día de "El Reservista".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia a los actos que seguidamente se detallan, dispuestos por el señor Comandante de la 5a. División de Ejército, con motivo de la ceremonia de la jura de la Bandera por el Personal de la 5a. División Provincial:

- a) 10.30 horas: Asueto del personal de la Administración Provincial, a fin de que pueda trasladarse al lugar de la ceremonia
- b) 10.30 a 11.20 horas: Concentración de los reservistas que jurarán a la Bandera, de ambos sexos y mayores de 21 años, en el local de la Escuela "Dr. Benjamín Zorrilla".
- c) 11.30 horas: Llegada de las autoridades que presidirán el acto.
- d) 11.30 horas: Examen del Pabellón Nacional, a cargo del Excmo. señor Gobernador.
- e) 11.35 horas: Misa de campaña.
- f) 11.50 horas: Alacución patriótica a cargo de S. E. el señor Vice Gobernador de la Provincia, don JESUS MENDEZ.
- g) 12. horas Toma del juramento a la Bandera a cargo del Comandante de la 5a. División de Ejército, don JOSE ANTONIO SANCHEZ TORANZO.
- h) 12.05 horas: Himno Nacional Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 480 — G
Salta, Julio 3 de 1952

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1435, de fecha 30 de Junio del año en curso, adhiera el Gobierno de la Provincia a las disposiciones contenidas en los artículos: 1º, 2º, y 3º, de la Ley Nacional No. 14.071, sobre creación del Consejo Federal de Seguridad; estableciendo en su artículo 2º que el Poder Ejecutivo designará al Delegado que

integrará el citado Consejo en representación de la Policía de esta Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase Delegado ante el Consejo Federal de Seguridad al señor Jefe de Policía de la Provincia, don HERMAN DIAZ PEREZ

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Públicas

DECRETO Nº 481-A.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto el decreto Nº 1797/50 por el cual se dispuso que la Dirección General de Asistencia Médica ceda en préstamo y con carácter precario a la Comisión Provincial de la Tuberculosis el nuevo edificio que ocupa la Estación Sanitaria de Carrillos con todos sus servicios y personal, a los efectos de utilizar dicho establecimiento para la internación y tratamiento de enfermos bacilíferos; y considerando que por el momento no se puede llevar a cabo el propósito enunciado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1797 de fecha 24 de mayo del año 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 482-A.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto que de la inspección realizada por la Sección Asistencia Social y Doméstica al local que actualmente ocupa el Hogar de Ancianos "Santa Ana" dependiente de la Sociedad del mismo nombre, se desprende el mal estado general en que se encuentra el edificio donde funciona, pues la mayor parte de las paredes y techos se hallan agrietados y hasta con boquetes, lo que significa un serio peligro para los moradores;

Que sus ambientes son húmedos, fríos, desmantelados, careciendo el comedor de puertas y caso todas las puertas y ventanas de las habitaciones que sirven de dormitorios, están desprovistas de vidrios;

Que en consecuencia se llega a la conclusión de que el citado local no reúne el mínimo de las condiciones de seguridad, higiene, confort para hacer grata la estadía de los ancianos que se albergan en dicho Hogar;

Que es un deber del Estado velar por la protección de los desheredados de acuerdo a los principios justicialistas en que deben inspirarse todos los actos de gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase el HOGAR DE ANCIANOS dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Art. 2º — La Dirección General de Asistencia Médica cederá en préstamo a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, el edificio nuevo que ocupa la Estación Sanitaria de Cerrillos, con sus servicios y personal, para instalar y organizar en el mismo el Hogar de Ancianos creado precedentemente.

Art. 3º — La Dirección General de Asistencia Médica reservará algunas dependencias del local en cuestión, para el funcionamiento de un Consultorio Externo y una Sala para internados de emergencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 483-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Expediente Nº 6681/52.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia extraordinaria, por el término de seis meses, por razones particulares, presentada por el Oficial Escribiente de la División de Tránsito dependiente de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédesse licencia extraordinaria, por el término de seis (6) meses, sin goce de sueldo, por razones particulares, con anterioridad al día 18 del corriente, al Oficial Escribiente de la División de Tránsito dependiente de Jefatura de Policía don RENE N. MARIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 484-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto la nota Nº 2053, de fecha 1º del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Agente de la Comisaría de Tartagal (San Martín), al ciudadano PEDRO LOPEZ (C. 1922 — M. 1811056 — D.M. 4), con anterioridad al día 1º del mes en curso, y en reemplazo de don Juan Chaile.

Art. 2º — Nómbrase Agente de la Comisaría de la localidad de Embarcación (San Martín) a don LUIS HERRERA (C. 1926 — M. 3999315 — D.M. 64), con anterioridad al día 1º del mes en curso y en reemplazo de don Roberto Dardo Vera.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 7º (Música de 3a.), de la Banda de Música de Jefatura de Policía, don FRANCISCO VELARDE, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 485-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Expediente Nº 6688/52.

Visto la nota que corre agregada en estos obrados, de fecha 1º del mes en curso, del señor Intendente Municipal, de la localidad de "El Galpón", don David Schiaffino; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase feriado los días 23, 24 y 25 del corriente mes de julio, en la localidad de "El Galpón", con motivo de realizarse las Fiestas Patronales, en homenaje al Santo Patrono de ese pueblo, San Francisco Solano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 486-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto la nota Nº 2016, de fecha 30 de junio ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don DOMINGO AGUILAR, al cargo de Agente de la Sección Cuarta —Plaza Nº 10, con anterioridad al día 26 del mes de junio ppdo.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don VICENTE DINO RIVAS, al cargo de Agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 3º — Nómbrase Agente de la Comisaría de Rosario de la Frontera, a don MAXIMO SILVESTRE ARIAS (C. 1929 — M. 7.219.110 — D.M. 63), con anterioridad al día 1º del mes en curso y en reemplazo de don Vicente Dino Rivas.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE POLITI, al cargo de Comisario de Policía de la categoría de la localidad de Embarcación, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 5º — Aplíquese ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Agente —Plaza Nº 12 de la Sección Primera, don FORTUNATO CHAVEZ, por infracción al Art. 1162

Inciso 6º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 26 del mes de junio ppdo.

Art. 6º — Déjase sin efecto el art. 14 — del decreto Nº 248, de fecha 19 de junio ppdo., por

el que se daban por terminadas las funciones del Agente —plaza Nº 273— de la Sección Cuarta de Policía, don FRANCISCO BORJA RIOS; por haberse comprobado que el mismo presta servicios en la referida Dependencia.

Art. 7º — Acéptase la renuncia presentada por don ERNESTO LOPEZ al cargo de Sub-Comisario de 2a. categoría de la localidad de Gerónimo Matortas, con anterioridad al día 1º de julio en curso.

Art. 8º — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE DARDO CORBALAN, al cargo de Oficial Inspector de la División de Seguridad, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 9º — Acéptase la renuncia presentada por don FRANCISCO SUÁREZ, al cargo de Agente —plaza Nº 463 de la División de Investigaciones, con anterioridad al día 1º de julio en curso.

Art. 10. — Trasládase con el cargo de Agente —Plaza Nº 463— de la División de Investigaciones, al actual Agente —plaza Nº 79 de la Sección 1a., don JORGE GONZALEZ, con anterioridad al día 1º de julio en curso.

Art. 11. — Dánse por terminadas las funciones al señor MAURICIO FERREYRA, en el cargo de Agente de la Sub-Comisaría de la localidad de Amblayo, afectado a la Capital, por encontrarse bajo sumario, y con anterioridad al día 29 de junio ppdo.

Art. 12. — Dánse por terminadas las funciones de don CLAUDIO GUTIERREZ, en el cargo de Agente —Plaza Nº 62 de la Comisaría Primera, con anterioridad al día 26 de junio ppdo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 487-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Expediente Nº 6637/52.

Visto el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos de la Gobernación, solicita transferencias de partidas, por un importe de \$ 10.768.50 m/n.; y atento lo informado por Contador General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Tránsfírese la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 10.768.50 m/n.) del Anexo B— Inciso 1— Items 1/4— Principal a) 1—

Parcial 18	\$ 7.340.50	
" 36	" 1.351.—	
" 46	" 2.077.—	\$ 10.768.50

para reforzar el:		
Parcial 47	\$ 5.000.—	
" 49	" 5.768.50	\$ 10.768.50

todos del mismo Anexo, Inciso, Items y Principal correspondientes al Ejercicio vigente para 1952.

Art. 2º — Déjase establecido que el crédito de la Orden de Pago Anual Nº 7, en virtud de

la transferencia dispuesta por el artículo primero, queda ampliada en la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 10.768.50 m/n.).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 488-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Expediente Nº 6678/52.

Visto la nota Nº 2002, de fecha 27 de junio ppdo., de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por el señor ANGEL TEODORO SANCHEZ, al cargo de Oficial 7° —Jefe de Estadística y Archivo de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 2° — Dispónese el ascenso del actual Auxiliar Mayor de la División Administrativa, don JULIO LOPEZ CROSS, al cargo de Oficial 7° —Jefe de Estadística y Archivo de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 3° — Dispónese el ascenso del actual Auxiliar Principal de Secretaría General (Jefatura de Policía), don LUIS SERGIO COSTAS, al cargo de Auxiliar Mayor de la División Administrativa, en reemplazo de don Julio López Cross y con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 4° — Trasládase al Sub-Comisario de 1a. categoría de la División de Investigaciones, don ZENON RIVERA CABALLERO, con el cargo de Auxiliar Principal de Secretaría General, en reemplazo de don Luis Sergio Costas, y con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 5° — Dispónese el ascenso del actual Oficial Inspector de la División de Investigaciones, don JOSE A. ALANIS, al cargo de Sub-Comisario de 1a. categoría de la misma División de Investigaciones en reemplazo de don Zenón Rivera Caballero, y con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 6° — Dispónese el ascenso del actual Oficial Escribiente de 2a. categoría de la División de Investigaciones, don EULOGIO SORUCO, al cargo de Oficial Inspector de la misma División de Investigaciones en reemplazo de don José A. Alanis y con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 7° — Dispónese el ascenso del actual Agente —Plaza Nº 167— de la Comisaría Segunda, don ROBERTO EDGAR JULIO, al cargo de Oficial Escribiente de 2a. categoría de la División de Investigaciones, en reemplazo de don Eulogio Soruco, y con anterioridad al día 1° de julio en curso.

Art. 8° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 489-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271 de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General en nota Nº 2111,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 13.500.—) la Orden de Pago Anual Nº 18, emisión Nº 11.034 de fecha 29 de enero del año en curso, del Anexo A, a fin de atender mensualmente el pago de la sobreasignación que devengará el personal de la H. CAMARA DE SENADORES, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 490-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271 de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General en nota Nº 2111,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 2.700.—), la Orden de Pago Anual Nº 49, emisión Nº 11050 de fecha 29 de enero de 1952, del Anexo C, a fin de atender mensualmente el pago de la sobreasignación que devengará el personal de la JUNTA DE DEFENSA ANTIAREA PASIVA DE SALTA, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 491-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271 de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General en nota Nº 2111,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 9.900.—), la Orden de Pago Anual Nº 36, emisión Nº 11.063, del 29 de enero de 1952, del Anexo F, a fin de atender mensualmente el pago de la sobreasignación que devengará el personal del MINISTERIO PUBLICO durante el término comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 492-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271 de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General en nota Nº 2111,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 6.300.—), la Orden de Pago Anual Nº 41, emisión Nº 11058 del 29 de enero de 1952, del Anexo F, a fin de atender mensualmente el pago de la sobreasignación que devengará el personal del TRIBUNAL DEL TRABAJO, durante el término comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 493-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/N. (\$ 1.440.000.—), la Orden de Pago Anual Nº 48, emisión Nº 11.051, de fecha 29 de enero del año en curso, del Anexo C— a fin de atender mensualmente el pago de la sobreasignación que devengará el personal de JEFATURA DE POLICIA, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 494-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271 de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 144.000.—) la Orden de Pago Anual Nº 48, emi-

sión N° 11053, de fecha 29 de enero del año en curso, del Anexo C—, a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal de la CARCEL PENITENCIARIA, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 495-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Ampliase en la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 12.600.—), la Orden de Pago Anual N° 45, emisión N° 11.054, de fecha 29 de enero del año en curso, del Anexo C—, a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal del ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 496-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Ampliase en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N. (\$ 163.800.—), la Orden de Pago Anual N° 44, emisión N° 11.055 de fecha 29 de enero p.pdo., del Anexo C— a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 497-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Ampliase en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 5.400.—), la Orden de Pago Anual N° 43, emisión N° 11.056 de fecha 29 de enero p.pdo., del Anexo C—, a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal del MINISTERIO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 498-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Ampliase en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 9.900.—) la Orden de Pago Anual N° 42, emisión N° 11.057, de fecha 29 de enero del corriente año, del Anexo C—, a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal de la BIBLIOTECA PROVINCIAL "D. VICTORINO DE LA PLAZA" durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 499-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Ampliase en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 3.600.—), la Orden de Pago Anual N° 65, emisión N° 11.023 de fecha 29 de enero del año en curso, del Anexo C—, a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal de INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 500-G.

Salta, Julio 3 de 1952.

Visto los decretos Nos. 13271, de fecha 29 de mayo y 280 del 23 de junio del año en curso; y atento lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Ampliase en la suma de DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 18.900) la Orden de Pago Anual N° 55, emisión N° 11.044 de fecha 29 de enero del año en curso, del Anexo C—, a fin de atender mensualmente el pago de la sobrecasignación que devengará el personal del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, durante el término comprendido entre el 1° de abril y 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 8236 — EDICTO DE MINAS: — Exp. 1033-41. La Delegación de la Autoridad Minera Nacional Sr. Juan Nicolás a los que se consideran con algún defecto para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: José Edmundo Navarro Correa y Juan Salas Fernández, argentinos y chilenos, mayores de edad, hidrólogo y minero, casados, ambos con domicilio en Salta calle Urquiza 92. Solicitan coteo en una superficie de 2000 hectáreas minerales de 1° y 2° categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar, ni cultivar de propiedad Fiscal, en el Departamento LOS ANDES acompañamos croquis del cateo. La ubicación precisa será de acuerdo al croquis presentado y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P. R. la intersección de las visuales a las serranías ARCHIBARCA 50° N. O.; ANTOFALLA 80° N. E. y Cerro TEBERQUICHO 80° S. E., desde donde se toman 2 Km. al S. para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se trazan las siguientes líneas 2 Km. al E.; 5 Km. al N.; 4 Km. al O.; 5 Km. al S. y por último 2 Km. al E. con lo que se cierra la superficie de 2000 hectáreas pedidas. Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Cód. de Min. se sirva ordenar el registro; publicación de edictos, notificaciones y oportunamente cedernos este cateo. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Otro sí digo: Otros datos aproximados serían los siguientes: El centro del cateo es un punto que tiene las siguientes visuales: Al cerro Aritas 342°; al cerro Cori 335° y al Volcán ANTOFALLAS 192°. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Escibido en Secretaría hoy 15|V|52 horas 11 y 15|V|52. — En 16|V|52. Se registró en "Control de Pedimentos" N° 4 fs. 167. Neo. Mayo 16|952. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en el Departamento Los Andes y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designese los jueves o siguiente día hábil en caso de feriado. Pasen estos autos al Departamento de Minas, para la ubi-

cación Gráfica en los planos oficiales. Outes. Esta Sección ha ubicado en los Planos de Registro Gráfico, la zona solicitada, teniendo en cuenta las visuales dadas por los interesados en fs. 2 via, a los cerros CORI—ARIFAS y Volcán ANTOFALLA. La zona olicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Ha sido registrada bajo N° 1454. Elic. Señor Delegado: Contestando la vista corrida, manifiesto conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pida se proceda de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. E. Navarro Correa, Junio 2/52. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2. con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 16/VI/52. Se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 384. Neo. Junio 18/52. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min.. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 19/VI/52 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioli. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 26 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e) 27/6 al 11/7/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8257 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARLA TERESA FRIAS DE SARAVIA Y DANIEL FRIAS, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,62 litros por segundo proveniente del arroyo Chañaral, 45 Has. de su propiedad "La Florida" catastro 161 ubicada en La Costa (Guachipas). En época de estiaje tendrá una dotación equivalente al 50% del caudal total del precipitado arroyo.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

N° 8256. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel J. Frias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 9,4 litros por segundo a derivar del Río Guachipas y arroyo El Molino, dieciocho hectáreas del inmueble "Santa María" ubicado en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje tendrá un turno de 60 horas en ciclos de 60 días con todo el caudal de la acequia Coropampa, y un turno de 42 horas en ciclos de 30 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta 2 de Julio de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

N° 8253. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baltasar Villar y otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 21 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 40 Has. del inmueble "Villa Josefina" catastro 261 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 6 días en ciclos de 30 días por la acequia El Molino del Bajo y de 2 días en ciclos de 35 días por la ace-

quia Coropampa con la mitad del caudal de ambas.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

N° 8251. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Avelardo Lisardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 315 litros por segundo proveniente del río Guachipas, 6 Hcs. de la fracción San Miguel, catastro 219 ubicada en Coropampa (Guachipas). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa. — Salta, 1° de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/52

N° 8223 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentino Del Cura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 7,29 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 13 Has. 9820 m2. del inmueble "El Milagro" catastro 1809 ubicado en Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52.

N° 8221 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Macaron y Ricardo Bouhid tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 7 Colonia Santa Rosa, catastro 4206 Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52

N° 8217 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victor M. Cedolini tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter eventual y a perpetuidad y con un caudal de 26,2 litros por segundo proveniente del río Chicoana, 50 Has. de su propiedad "Las Palmas" catastro 150 del Departamento de Chicoana.

Salta, 23 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 15/7/52.

N° 8268. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Reyes Erazú tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 16 Colonia Santa Rosa", catastro 4414 de Orán.

Salta, 18 de junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 7/7/52.

N° 8207 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Pérez Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 16 litros por segundo proveniente del río Colorado, 20 Has. de los "Lotes 25 — 26 Colonia Santa Rosa", catastro 548 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 10/7/52.

N° 8206 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Coto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,52 litros por segundo proveniente del río Colorado 7 Has. 449 m2. del Lote 86 de Colonia Santa Rosa catastro 782 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6/52 al 10/7/52.

N° 8186. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Constantino Geracaris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del Río Colorado, diez hectáreas del Lote 36 de Colonia Santa Rosa, catastro 768 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 13/7/52.

N° 8185. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Constantino Geracaris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de diez litros por segundo proveniente del Río Colorado veinte hectáreas de los Lotes 39 y 40 de Colonia Santa Rosa, catastros 766 y 785 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 13/7/52.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

N° 8249. — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS. — En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución N° 153/52 del H. Consejo de A.G.A.S. se inscribe en el Catastro de Aguas Privadas, las de los ríos Compuel y Barrancas pertenecientes a la finca "La Porten", ubicada en Departamento Molino, propiedad de Florencio Fernández Acevedo. — Salta, 1° de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/52

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 8272 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acrees:

deces de RAMON GOMEZ.

SALTA, Julio 4 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 10/7 al 21/8/52.

Nº 8268. — SUCESORIO. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS RUILOBA. Salta, 1º de Julio 1952. — RAMON ROSA LUNA. Secretario Letrado.

e) 8/7 al 20/8/52

Nº 8264. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de doña Natividad Méndez de Paz. cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 25 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8259. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez, para hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8247 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8246 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre líneas: Roberto. Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237 — Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Salta, mayo 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8233 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Diaz. — Salta, Junio 18 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8228. — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 2da. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez Salta, Junio 18 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. — EDICTOS SUCESORIOS. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Juan Ríos Herrera, o Juan R. Herrera o Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. — Salta, 25 de Junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8224. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARADO. — Salta, Junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8222 — SUCESORIO. — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Fanny Carbajo de Sanmillán, el juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 8 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.

25/6 al 6/8/52

Nº 8213. — SUCESORIO: — Por 30 días ha go saber a herederos y acreedores de Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval que he declarado abierta la Sucesión. — Campo Quijano, junio 14 de 1952. — JUSTO T. LA. MAS, Juez de Paz.

e) 23/6 al 4/8/52.

Nº 8204. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José López Montes, emplazandolos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8203. — El señor Juez Dr. Francisco Pablo Maioli cita por treinta días a herederos y acreedores de Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia. — Salta, Junio 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8197 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de Ysak Dib Asaur, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 16/6 al 28/7/52.

Nº 8188. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR AGUIRRE. — Salta, junio 9 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 11/6 al 25/7/52

Nº 8181 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO CORDOBA. Salta, Junio 2 de 1952. — Entre líneas: Vale.

EDUARDO VELARDE

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8180 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO ARROTO y de doña ANICETA LARA DE ARROYO. Salta, Junio de 1952.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8179 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de don APOLINAR DURAND, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8174. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PALTRINIERI, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Junio 9 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8173. — SUCESORIO. — Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORA VILTE DE LOPEZ. — Salta, Junio 6 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8172. — EDICTO. — Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Braulio Antolín Morales y Cecilio Ignacio Castellanos. Salta, Mayo 22 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8164. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZISSES SCAPERAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8163. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CE-

VALLOS DE GALLARDO ARRIETA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 3 de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8161. — **TESTAMENTARIO**. — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. **TRINIDAD VILLAGRAN**, bajo apercibimiento legal Salta, Junio 5 de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8158 — **EDICTO SUCESORIO**. — Luis R. Casermeiro, Juez de Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de **JUAN CRUZ GUAYMAS**, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio de 1952. — **ANIBAL URRIBARRI**, Escribano Secretario.
e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8150 — **SUCESORIO**: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Solaligue.
Salta, Mayo 30 de 1952.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8148 — **SUCESORIO**: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspiur de Molina por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — **E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario. — El litigante: Lucinda—Vale.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8147 — **SUCESORIO**: — El Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES**. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8138 — **SUCESORIO**: — Ramón Arturo Martí Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo.
Salta, 16 de mayo de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8136 — **SUCESORIO**: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Clidonor Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 6 de 1952.
E. GILBERTI DORADO — Secretario.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8130. — **EDICTO SUCESORIO**. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de Juan Bou. Valdezquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — **E. GILBERTO DORADO**, Escribano Secretario.
e) 26/5 al 8/7/52.

Nº 8176. — **SUCESORIO**: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — **JORGE ADOLFO COQUET**, Escribano Secretario.
e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — **SUCESORIO**: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA**. — Salta, Mayo 22 de 1952 — **JORGE ADOLFO COQUET**, Escribano Secretario.
e) 23/5 al 7/7/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8270. — **Posección treintañal**. — Hago saber a los interesados que Ambrosio Vazquez, Teodoro Vazquez, Jesús María Vazquez y Victoria Vazquez de Martínez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de un lote situado en San Antonio, departamento de San Carlos, limitando: Norte el río del Cerro Bayo; Sud propiedad de Custodio Martínez y José Luis Martínez; Este propiedad de Juan José Vazquez; Oeste propiedad de Ramón Llanos hoy sus sucesores catastro Nº 803, pudiendo formular oposición dentro del plazo de treinta días. — Salta, Julio 4 de 1952. Jorge A. Coquet, Secretario Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación.
e) 8/7 al 20/8/52.

Nº 8266. — **POSESORIO**: Ante el Juzgado Civil y Comercial 4ª Nominación, se han presentado Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en Cafayate a) Un lote de terreno sobre la calle Silverio Cravaria de 15 mts. de frente por igual contrafrente por 45 metros de fondo, lo que hace una superficie de: 675 m2.; dentro de los siguientes límites: Norte; lote de propiedad de Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez que luego se describirá; Sud y Oeste con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas; Este, con la calle Silverio Chavarria. b) Un lote de terreno contiguo al anterior sobre la calle Silverio Chavarria de 15 mts. de frente; igual contrafrente por 45 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 675 mts. cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte; Propiedad de la sucesión de Alejo Aguirre; Sud, lote anteriormente descrito de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez; Este, calle Silverio Chavarria y Oeste; con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de junio de 1952.
e) 7/7 al 19/8/52

Nº 8260. — **POSESION TREINTAÑAL**. — Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarón Belmonte, ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación

han deducido información posesoria sobre finca "Ramaditas" o "La Ramadita" ubicada en Departamento Iruya, catastro 74, con extensión aproximada de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fondo; limita al Norte con filo lomas Río Negro; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmarcito. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento a probarse posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio de 1952.
e) 3/7 al 16/8/52

Nº 8245 — **POSESION TREINTAÑAL**. — ELENA OCTAVA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita posesión Treintañal terreno Pueblo Cafayate, calle Vicario Toscano 333/7; mcd. 24.40 m. frente, 42.50 fondo; Limita: Norte y Este, Sucesión Aurelio Diez Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglio. — Catastro 314.— Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Junio de 1952. — **SECRETARIO**.
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8242 — **POSESORIO**. — El Juez de 1ra. Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Millán de Campos, sobre inmueble ubicado en El Galpón Dpto. Motán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto Escalera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de Junio de 1952. — **JORGE ALFREDO COQUET**, Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8219 — **POSESION TREINTAÑAL**. — Mercedes Escobar, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal de la finca Tres Pozos o Breal, ubicada en el Partido Pueblo, Banda Sud, Departamento de Rivadavia, con extensión aproximada de dos mil metros de frente por más de ocho mil de fondo, limitando: Norte, finca Laguna de los padres, Sud, antiguo cauce del río Bermejo Este, finca El Tunchito Oeste, finca Mora Blanca. Cítase por treinta días. — Salta Junio 19 de 1952. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Secretario.
e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8215 — **EDICTO**: — Por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se ha presentado Ambrosio Zalazar, solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Zona Sud, denominado Luna Muerta o Media Luna, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, Río Bermejo, Sud, Finca Los Pozos; Oeste Finca San Antonio de Marcelina Navarrete y Este con Finca Ciervo Cansado de Eleodoro Zalazar. — Lo que el suscripto hace saber a sus interesados.
Salta, Junio 16 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 24/6 al 5/8/52.

Nº 8210. — POSESION TREINTAÑAL. — CAR. MEN CORDOBA DE LOPEZ, solicita posesión treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos; Primero: "LOTE 98", mide 6 hectáreas 2.906 m². Límites: Norte, Juan B. Peñalva; Sud, N. Néfora de López y Luis Isidoro López, antes Saldaño y Pistán; Este, herederos Rodriguez Oeste, camino Corralito. — Catastro 470. — Segundo. "Lote 99", mide largo 487 m. ancho 64 m. Límites: Norte, Nicolás Carrizo y herederos Rodriguez; Sud, Clemente Sajama y Florencio Mamani; Este, Río Calchaquí; Oeste, camino Corralito. — Catastro 609. — Citase interesados por 30 días. — Salta, 13 Junio de 1952
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 19/6 al 31/7/52.

Nº 8180. — POSESION TREINTAÑAL. — AN- DREA ZERDA DE RODRIGUEZ Y EVARISTA COL- QUE DE GUZMAN, ante Juzgado Cuarta Nomi- nación Civil, solicitan Posesión Treintañal inme- ble en Seclantás (Molinos), compuesto dos frac- ciones: PRIMERA: "Terreno con Casa", mide: Naciente a Poniente 27 m.; Norte a Sud 18 m. LIMITA: Norte, Quintín Díaz, hoy Sucesión So- fía N. de Díaz; Sud, Esther F. de Colina, hoy Suc. Adela R. de López; Este, Segundo José Za- mora, antes Salomón Michel, hoy las actoras; Oeste calle pública SEGUNDA: "Terreno Labran- za", MIDE: Norte a Sud, 20.30 m.; Este a Oes- te, 87.30 m. LIMITA: Norte, Suc. Sofía N. de Díaz Este, Tapia Acequia del Cementerio; Oeste, Segundo José Zamora, hoy las actoras; Sud, Li- zardo Aguiar. CATASTRO 495. RIEGA 8 días en abundancia y cada 12 en escasez, acequia El Colte, Río Calchaquí. Citase interesados por 30 días. — Salta, 5 de Junio de 1952. — CAR- LOS E FIGUEROA, Secretario.
e) 8/6 al 22/7/1952

8159. — POSESION TREINTAÑAL. — MERCE- DES GONZA DE GUZMAN, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal fin- ca "SAUZAL", San Isidro, Seclantás (Molinos). LIMITES: Norte, Serafina María de Guzmán; Sud, Melitona Carret de Aguirre; Este, Río Calcha- quí; Oeste, Campo Comunidad hasta Cumbres El Chaguaral. CATASTRO: 304; RIEGA tres (3) ho- ras cada doce días, acequia San Isidro Río Cal- chaquí, más una regueta con Acequia del bajo en abundancia. Citase interesados por treinta días. — Salta, Junio 5, 1952. — JORGE ADO- LFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 22/7/1952

Nº 8155. — POSESORIO: Por ante Juzgado 4a. Nominación Civil y comercial se han presenta- do KENNETH SINGLETON MAYNE y MARION HOYLE DE MAYNE, solicitando posesión treinta- ñal sobre el inmueble ubicado en el Jardín, De- partamento La Candelaria encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con finca Miraflores que fué del Gral. Gregorio Vélez. Sud, Con Río Tala o Salí y Este: con Olegario Juá- rez y Concepción Campos, lo que el suscripto hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, Mayo 28 de 1952. — CARLOS E FIGUE- ROA, Secretario.
e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8153 — Posesión Treintañal solicitada por don Jacobo Guedilla, de un inmueble ubicado

en las Juntas de Seclantás Departamento de Molinos, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Benjamín Zorrilla; Sud, con Micaela Vivero de Humano; Este, con Micaela y Petrona Barriónuevo hoy de Néstor Gonza y Oeste con terrenos de Barriónuevo y Arias. Se cita por 30 días a los interesados con dere- cho a dicho inmueble para hacer valer los derechos ante este Juzgado en la Civil y Co- mercial. Salta 3 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 3/6 al 19/7/52.

Nº 8152 — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a interesados pose- sión treintañal solicitada Moisés Colque Hierro de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) si- tuadas sección octava ciudad Orán, limitadas: Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos mu- nicipalidad y Oeste M. Chadovich, catastro 1622, bajo apercibimiento declararse prescripción ad- quisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — AN- BAL URIBARRI, Escribano Secretario.
e) 3/6 al 16/7/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8265. — JUDICIAL. — CUENTAS A COBRAR Por MARLO FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez de 1a. Instan- cia, 1a. Nominación en lo Civil y Comercial re- cida en autos "Quiebra de don Roberto De Lu- ca" el día jueves 18 de Julio próximo a las once horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, calle Rivadavia 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE las cuentas a co- brar a favor del fallido y que ascienden a la suma de \$ 22.850.81 (Veinte y dos mil ocho- cientos cincuenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

Comisión a cargo del comprador. Publicacio- nes Boletín Oficial y Foro Salteño.

M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

e) 7 al 17/7/52

Nº 8250 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Un aparato de radio

El 17 de julio p. a las 17 horas en mi escri- torio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 296 un aparato de radio RCA Victor ambas ondas y corrientes modelo 522 MK, depositario judicial Pco. Moschetti y Cia. España 650. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cá- mara de Paz. Juicio: Ejecución prendaria Fran- cisco Moschetti y Cia. vs. María Teresa López de Robledo".

e) 2 al 16/7/52

Nº 8244 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Embargo Preventivo — Luis Gil vs. Antonio Nuñez", el Sr. Juez de 1º Nom. Civ. y Com. ha ordenado el remate CON BASE de \$ 31.866.66 dos terceras partes de su valua- ción fiscal de: Un inmueble ubicado en esta Ciudad calle D. Funes 1022 EXTENSION: frente calle D. Funes 11 mts. fondo 71.50 mts. LIMI- TES: Norte lote 4 que fué de Dn. Juan Götting,

Sud, lote 5 de Antonio Genes; Este, lote 23 que fué de Dn. Juan Götting; y Oeste, calle D. Fun- nes. — Catastro 3639. — Consta de 7 habita- ciones, porch, zaguán y galería, patio piso la- jas, baño 1º, cocina, pileta lavar, fondos con plantas construcción mampostería, techos teja y tejuelas pisos madera y mosaico. — Aguas corrientes y cloacas. — Títulos inscriptos a fl. 312 an. 340 Libro 2 Títulos Cap. Embargo re- gistrado a fl. 145, as. 239 Libro 13 Graváme- nes. — El día 23 de julio de 1952 a las 16 ho- ras en 20 de Febrero 12. — Señal 20% a cuen- ta del precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 1º/7 al 22/7/52.

Nº 8243 — Por JORGE RAUL DECAVI IMPORTANTE INMUEBLE

JUDICIAL

Sábado 26 de Julio 1952, a las 17 Hs en Ur- quiza 325, con BASE de \$ 32.000 m/nal. y por orden del Sr. Juez en lo C. y C. 2a. Nomi- nación, dictada en autos Ejecución Hipotecaria — Pascual Chagra vs. Antonio ó Antonio José y José ó José Antonio Sánchez, subastaré el si- guiente inmueble ubicado en esta Ciudad, ca- lle Rivadavia Nº 759 entre las de Balcarce y 20 de Febrero.

TERRENO de 10 mts. frente a calle Rivada- via; 20 mts. en el contrafrente o lado Sud; 55 mts. en lado Oeste; estando constituido el ter- rido Este por una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación a lado Norte, hace 37 mts. hacia el Sud; de allí hacia el Este, 10 mts. y de allí, hacia el Sud hasta dar con la línea del contrafrente, 18 mts. cuyo perímetro queda dentro los linderos: Norte, calle Riva- davia; Sud, parcela 5 de la Compañía de Ma- yodorno Limitada (Capilla Evangelista); Este, parcela 31 y 1 de Pablo M. de M. Monte Fulvia y Jorge Francisco Alderete Chávez y Eduardo Lankte, respectivamente y Oeste, por calle 28 de Favio Ovejero. — Catastro Nº 4528

— Sobre el terreno descripto para edifica- ción con materiales de primera calidad, cons- tante de 4 habitaciones hall, galería, 2 baños, cocina, zaguán, entrada para automotora y un gran galpón al fondo.

JORGE R DECAVI — M. P.

e) 17 al 22/7/52

Nº 8202 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

De la Corporación de Martilleros

Judicial. — Propiedad en Metán

El 30 de Julio p. a las 17 horas en mi escri- torio Alberdi 323 venderé con la base de un mil veintiseis pesos con sesenta y seis centavos un lote de terreno ubicado en Metán, calle Arraya- nes y Salta, con todo lo edificado y plantado; superficie 15.70 x 50 mts. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1a. Inst. 4a. Nominación. — Juicio: "Ejecutivo José Ca- tanta vs. Ramón M. Munar".

e) 17/6 al 30/7/52.

Nº 8201 — Por MARTIN LEGUIZAMON

de la Corporación de Martilleros

JUDICIAL

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escri- torio Alberdi 323, por orden del señor Juez Pri-

mesa Instancia 3a. Nominación en juicio: "Sucesión de Jesús Álvarez" venderá con la base de TREINTA MIL PESOS M.N. un terreno con casa, ubicado en Melán, de una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Antonio Andras; Sud Miguel Mendoza; Este José Saravia Toledo; Oeste camino nacional. Consta la casa de seis habitaciones galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo procederé a vender un conjunto de semovientes: máquinas y útiles de la brasa. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. --- Comisionado de cancel a cargo del comprador.

e) 17/6 al 30/7/52

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8267. — EDICTO: El doctor Luis R. Casermeiro, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, en la ejecución "VELARDEZ, Justa Céspedes de vs. MARTINEZ, Lorenzo Andrés" ha dictado sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas; regu-lando honorarios al Dr. Vicente Nicolás Arias. Notificación prescripta por el art. 460 C. de P. Salta, Julio 1º de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 8 al 22/7/52

CITACION A JUICIO

Nº 8240--

EDICTO. — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de quince días a Ana Erazo de Barroso, Estaura Barroso, Marcos y herederos de Alfredo Chugra para que concreten su oposición al deslinde, mensura y arbolamiento practicado en el juicio "Deslinde de un inmueble en Orán s/p. Provincia de Salta (margen izquierda Río Itiyuro" bajo apercibimiento de tenerles por desistidos. Salta, 23 de junio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

e) 30/6 al 21/7/52.

Nº 8175 — EDICTO. — CITACION A JUICIO ADA LUISA SEMESCO DE PEREZ

Por la presente se hace saber que ante este juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, se tramita el juicio "Divorcio y tenencia de hijos — Pedro Nolasco Pérez c/Luisa Semesco de Pérez", por la que se cita a la demandada por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, mayo 20 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/6 al 24/7/52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8252. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. En el expediente caratulado: Exp. Nº 19 802 GUERRERO RAITERI, Juan Luis y RECTIFICACION DE PARTIDAS" que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda

Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del autorizante, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva transcrita dice:

"Salta abril 3 de 1952. Y VISTOS: Estos autos: "Juan Luis Guerrero Raiteri, por Rectificación de Partidas", Exp. Nº 19802/51, de los que "RESULTA... y CONSIDERANDO:... Por ello lo "favorablemente dictaminado por los Ministerios "Públicos a fs. 14 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 79 y 80 del Cód. Civil y "27, 86 y 87 de la Ley 251, del Registro Civil de la Provincia, FALLO: HACIENDO LUGAR a "la demanda en todos sus partes y ordenando en "consecuencia las siguientes rectificaciones: 1º) "Acta Nº 1.825, de fecha 10 de Setiembre de "1934, nacimiento de Carlos Alberto Martínez, "que corre al folio 304 del Tomo 103 de Salta, "capital, en el sentido de dejar establecido que "el verdadero nombre y apellido de la madre "del inscripto es ANICETA GUEDLLA, y no "Juana Martínez" como por error se consigna en la "referida partida. 2º) Acta Nº 498, de fecha 5 "de abril de 1938, nacimiento de Juan Fernan- "do Guedilla, que corre al folio 123 del Tomo 128 "de Salta, Capital; dejando establecido que el "verdadero nombre de la madre del inscripto es "ANICETA Guedilla, y no "Juana" como por "error se consigna en dicha partida. COPIESE, "notifíquese. Dése cumplimiento a lo dispuesto "por el art. 28 de la Ley 251, fecho libre a oficio al señor Director General del Registro Ci- "vil para su cumplimiento y a los fines de la "anotación respectiva de la legitimación efectua- "da por sus padres don Juan Luis Guerrero Rai- "terri con Aniceta Guedilla, según constancia de "la acta Nº 86, folio 142 de fecha 18 de mayo "1951 del libro de Matrimonio correspondiente "al año 1951 y a los efectos de la marginal co- "respondiente. Oportunamente ARCHIVASE los "autos. FRANCISCO PABLO MAIOLI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 19 de Mayo de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2 al 14/7/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8255. — Copia. Número ciento treinta y ocho. En la ciudad de Santiago del Estero, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don José Salgado, que firma como se llama, español de cincuenta y siete años de edad; don Juan Emilio Bussolini que firma "J. E. Bussolini", argentino de cuarenta y tres años de edad; don Gregorio Peralta, que firma como se llama, argentino de treinta y cinco años; don Mariano Maté, que firma "M. Maté, español de cincuenta y un años; don Dasio Maté que firma "D. Maté", español de cuarenta y cinco años y don Eusebio Maté, que firma "E. Maté", español de cuarenta y siete años de edad, todos casados, vecinos de Sumampa en el Departamento Quebrachos de esta Provincia los cinco Primeros y de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé el último, accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad

Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primeras: Desde esta fecha declaran constituida entre los seis comparecientes, una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Feralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos. Tercera: El domicilio de la Sociedad es el del Pueblo de Sumampa, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. Por mayoría de votos que integran su capital podrá resolverse el traslado de su domicilio principal al punto que mejor conviniere al desenvolvimiento de sus operaciones. Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha; no obstante lo cual, si alguno de los socios deseara retirarse de ella, podrá hacerlo después de seis años, debiendo en tal caso dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado o acta notarial, con una anticipación no menor de seis meses al balance respectivo. Quinta: El capital social, totalmente integrado lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cuotas de mil pesos cada una; aportadas por los seis socios en la siguiente forma: Treinta cuotas por don José Salgado; Treinta cuotas por don Mariano Maté; Treinta cuotas por don Eusebio Maté; Treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco cuotas por don Juan Emilio Bussolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. Sexta: Siendo el deseo unánime, de integrar capital igual de veinticinco mil pesos cada uno, el socio Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero completa la cantidad citada y los segundos las reduzcan a la misma. Séptima: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios. En este caso y en la misma asamblea que ello se resolviera se establecerá, por el voto de tres cuartas partes del capital integrado el nuevo sistema de distribución de las utilidades. Octava: Cualquiera de los socios podrá cesar o retirarse, parte o la totalidad de sus cuotas de capital, con la conformidad de los demás socios que representen la mayoría del capital integrado, entendiéndose que el socio adquirente se coloca en la misma situación con respecto a las obligaciones y derechos que tuviera el socio cedente y en la proporción de las cuotas transferidas; pero ninguno de los socios podrá efectuar esa cesión a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. Siendo rechazada la cesión o transferencia, los demás socios tendrán opción para adquirir al precio nominal más el valor proporcional de las reservas constituidas. Esta cesión no podrá hacerse antes del plazo de seis años establecido en el artículo cuarto. Novena: La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán ser o no socios de la misma. Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjuntamente o separadamente; y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que

se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma, para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo, a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la sociedad. En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bussolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. De las utilidades establecidas en cada balance se practicará las reservas legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil seiscientos veintinueve y sus reglamentarias. Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la asamblea de socios por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los Gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. Establecida la utilidad líquida se distribuirá en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no hubiera cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los seis socios. El socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo, siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, en caso contrario sólo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuido entre los otros cinco socios. En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. Décima primera: A los efectos de lo establecido en el artículo sexto el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta cumpliendo la suma de veinticinco mil pesos; adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el socio señor Peralta, sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. Décima segunda: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los restantes aceptar la incorporación de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán

éstos unificar su personería, la aceptación será resuelta con el voto favorable de la mayoría del capital integrado, correspondiente a los demás socios. En caso de no ser aceptado deberán transferir dentro de los sesenta días de haberse notificado esta resolución, sus cuotas de capital social a los demás socios o personas que ellos indiquen; la transferencia se hará por el valor asignado en el último balance con más el por ciento que le corresponda en la reserva legal o facultativa. Si el fallecimiento o incapacidad se hubiera producido en un plazo mayor de seis meses de la fecha del último balance, se practicará un nuevo balance general. Dicho balance se practicará con la intervención de un representante de los herederos, legatarios o representante legal y otro por los demás socios, y luego será sometido a su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo décimo. El monto que se establezca como valor de las cuotas y utilidades a que se refiere este artículo será abonado en la siguiente forma: la mitad en el acto de la transferencia, la otra mitad a los noventa días de esta, devengando un interés del siete por ciento pagadero al vencimiento de este plazo, juntamente con la cuota. Décima Tercera: Las cuotas de capital son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. Décima cuarta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran de capital integrado. Toda resolución que se tome en la Asamblea de socios y que se hará constar en un libro de actas llevado al efecto, y que no esté prevista en el presente contrato, deberá constar con la conformidad o voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes, como mínimo del capital integrado. Décima quinta: Los socios cuando lo consideren necesario se reunirán en Asamblea previa citación hecha por escrito con no menos de cinco días de anticipación, la mencionada citación será hecha por cualquiera de los gerentes y a indicación de cualquiera de los socios. Dicha asamblea se considerará constituida con la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Décima sexta: La asamblea será presidida por el socio que en ella se designare, actuando como secretario cualquiera de los socios presentes. En todas las resoluciones que se tome el Presidente tendrá voz y voto y en caso de empate tendrá un voto más. Las resoluciones salvo aquellos para las que se requiera mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de votos. En las actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopte sin consignar los detalles o argumentos que las hayan precedido. Las actas deberán labrarse y aprobarse en cada reunión y ser firmadas por todos los concurrentes a la asamblea. Décima séptima: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados especiales con mandato general o con carta poder especial para cada reunión. Estas cartas poder quedarán archivadas y si se tratare de mandato otorgado por escritura pública se tomarán los datos necesarios de las mismas para su individualización. Décima octava: por unanimidad de votos de los socios podrán resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento y la Asamblea resolverá las condiciones y normas a que deberán ajustarse los socios liquidadores designados por la misma y para el cumplimiento de la misión encomendada. Décima novena: La Sociedad además de su objeto principal y por intermedio de sus gerentes, tendrá facultades

para adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles, arrendamientos, venderlos, arrendarlos, gravarlos o gavadlos, dar o tomar dinero u otros valores en préstamo, garantizados o no con derechos reales o personales, aceptar prendas, constituirlos y cancelarlos; conferir poderes especiales y generales con la amplitud de facultades que crean convenientes y revocables; formular protestos, protestos y denuncias; causar y promover querrelas dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de participación; efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Bancos de las distintas Provincias y toda institución bancaria ya sea oficial o privada; celebrar operaciones con particulares, solicitar y otorgar créditos, descuentos y préstamos operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; importar y exportar mercaderías y productos; permular y dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento escindidos; realizar gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas; construir edificios por cuenta propia o de terceros; abrir créditos en moneda extranjera, participar en sociedades, ya sea colectivas o en comandita o de responsabilidad limitada en calidad de socio comanitario o accionista; para todo lo cual podrá suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios. Actuar ante correos y telecomunicaciones, aduanas, impuestos internos y a los réditos, departamento salud Pública y de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Aposentados, autoridades judiciales y Policiales Dirección General de Rentas, Obras Públicas, Administración Control empresas ferroviarias, navieras y de cualquier otra índole y demás que corresponda. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. Vigésima: Todo aquello que no es té previsto en el presente contrato se regirá siempre por la resolución adoptada por las asambleas de socios o por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, subsidiariamente. Queda facultado el socio don Juan Emilio Bussolini, para hacer el depósito que determina la Ley, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias que sean necesarias para que la misma se halle definitivamente constituida. Bajo las estipulaciones contenidas en la veinte cláusulas que preceden los partes sean por constituida la Sociedad: "Peralta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. En su testimonio leída que le fué a los otorgantes, ratifican su contenido y la firma por ante mí junto con los testigos don Dionisio L. Giménez y don José R. García Gorostiza, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Entre líneas: y estos a cederlos por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada - establecida: — y cinco. Vale. Entre paréntesis: en el

to no vale. José Salgado - J. E. Bussolini - Gregorio Peralta - M. Maté - D. Maté - E. Maté, D. I. Giménez - José R. García Gorostiaga. Ante mí: L. P. Urtubey, hay una estampilla y un sello y una nota que dice: Inscripta en el Registro de Contratos bajo el número treinta y siete, Folio 66 y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 599, Folio 341, año 1949. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y en el Registro número tres a mi cargo, al folio doscientos ochenta y dos, habiendo sido repuesta con las estampillas números 001315, 001316, 034111 y 014099 del valor de cien, cien, veinte y cinco pesos respectivamente; doy fe. Para la Sociedad "Peralta y Compañía Limitada" expido esta segunda copia que autorizo, firmo y sello en Santiago del Estero a primera de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. L. P. URTUBEY. Certifico que don Luis P. Urtubey es Escribano Público de Registro de esta Provincia, en actual ejercicio de sus funciones y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Corresponde a constitución de Contrato Social otorgado a favor de la Sociedad Peralta y Compañía Soc. de R. L. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. MARIO GUZMAN. Escribano Secretario. El que suscribe Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia. Certifica: que el Escribano don Mario Guzmán. Es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. RAUL ARTURO SORIA, Presidente Interino.

e) 3 al 10/7/52

N° 8254 — COPIA. — NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. — En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de este mismo nombre, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano Público autorizo, en los siguientes términos: suscriben comparecen los señores don José Salgado, que firma de igual forma, de nacionalidad española casado en primeras nupcias, vecino de la ciudad de Córdoba capital de la Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle Trejo número setecientos ochenta y nueve; don Mariano Maté, que firma M. Maté, don Eusignio Maté, que firma E. Maté, don Dasio Maté, que firma D. Maté, los tres, de nacionalidad españolas, casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliados en la calle Sarmiento número setecientos veintidos; don Juan Emilio Bussolini, que firma J. E. Bussolini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; don Gregorio Peralta que firma como se llama, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, y don Humberto Leo Beltrame, que firma H. Beltrame, matrícula individual número siete millones ciento veintidós mil ciento diez, nacido el veinte de Julio de mil novecientos veintitres, argentino, soltero, los tres vecinos de Sumampa, jurisdicción del Departamento Quilichos de esta provincia; todos los comparecientes accidentalmente en esta Ciudad mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: que por escritura número ciento treinta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Luis P. Urtubey, en el Registro número tres a su cargo, los seis primeros constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en la explotación de bosques y en la elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos productos, que gira bajo la razón social de

"Peralta y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que transcrita en los artículos que lo suprimen que se suprimen y que se modifican, es como sigue: "QUINTA": El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y aportadas por los seis Socios en la siguiente forma: treinta cuotas por don José Salgado; treinta cuotas por don Mariano Maté; treinta cuotas por don Eusignio Maté; treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco cuotas por don Juan Emilio Bussolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. — SEXTA: — Siendo el deseo unánime de integrar un capital igual de veinticinco mil pesos cada socio; el señor Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada y los segundos la reduzcan a la misma. — NOVENA: — La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares ante poniendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocaban; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma para negocios y asuntos ajenos a los sociales, así como para fianzas y garantías de terceros. Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado que se les fije, y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la Sociedad. — En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bussolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estados demostrativos de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y sus reglamentarias. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — Establecida la utilidad líquida, se distribuirá: en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no se hubiere cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos, y el resto se distribuirá en iguales partes entre los seis socios. — El Socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo siempre que esté ocupando

el cargo de Gerente, caso contrario, solo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuido entre los otros cinco socios. — En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — DECIMA PRIMERA: — A los efectos de lo establecido en el artículo sexto, el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida, más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. — Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el citado socio señor Peralta sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. — Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. — "LO DETALLADO consta del contrato que en testimonio tengo para este acto a la vista inscripto en el registro general de la propiedad, Sección Minutiles, en veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y siete, al folio sesenta y seis tomo veintisiete, y en el Registro Público de Comercio se anotó en nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos treinta y nueve, al folio trescientos cuarenta y uno del libro de Contratos Sociales, de que certifico. — CONTINUAN EXPONRIENDO los comparecientes; que de común y mutuo acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad, en carácter de socio, a don Humberto Leo Beltrame, y así se hace, en la ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos, y modificar las cláusulas QUINTA, NOVENA y DECIMA, y suprimir por no tener razón de existir, las cláusulas sextas y un décima del contrato. — Quedando en consecuencia las cláusulas modificadas del contrato social, en la siguiente forma: QUINTA: — El capital social lo constituye la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (ciento cincuenta mil pesos su capital anterior y ochocientos cincuenta mil pesos por aumento convenido), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben e integran de la siguiente forma: los socios Mariano Maté, Eusignio Maté, Dasio Maté y José Salgado, suscriben ciento sesenta cuotas cada uno, de las que en este acto entregan cien cuotas, o sean cien mil pesos cada uno con los treinta mil pesos que ya tenían integrados, más setenta mil pesos que entregan en efectivo cada uno; las sesenta cuotas restantes serán integradas con utilidades de ejercicios futuros. — El socio señor Juan Emilio Bussolini suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integrando en este acto ochenta mil pesos, con los veinticinco mil pesos que ya tenía aportados en la Sociedad, más cincuenta y cinco mil pesos que entrega en diez-

tivo; los ochenta mil pesos restantes serán aportados con utilidades de futuros ejercicios. — El socio Gregorio Peralta suscribe cien cuotas o sea cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos, con los cinco mil pesos que ya tenía aportados a la sociedad, más cuarenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los cincuenta mil pesos restantes serán integrados con utilidades de futuros ejercicios; el socio señor Humberto Leo Beltrame se hace cargo de cien cuotas o sea cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos con su aporte en efectivo y en cuanto a los cincuenta mil pesos restantes, serán integrados con utilidades de ejercicios futuros. A los efectos de la integración de las cuotas pendientes suscriptas por cada socio, de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio deberá dejar para aumento de su capital el setenta por ciento de las mismas; vale decir que hasta que no esté integrado el total de su capital suscripto, solo podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá integrar en efectivo el total o parte de sus cuotas pendientes, cuando lo crea conveniente. — SEXTA: — Queda totalmente derogada. — NOVENA: La Sociedad será representada y administrada por los gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. — Los Gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve; — Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. — Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la sociedad, en este acto se confirman en su condición de socios Gerentes a los señores Gregorio Peralta y Juan Emilio Bussolini, y demás se nombra también socio gerente al señor Humberto Leo Beltrame, todos ellos con uso de la firma social indistintamente, y con una remuneración mensual que se fijará en la asamblea, conforme a la cláusula décima sexta. — DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por los votos que re-

presenten por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales de cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil seiscientos veintinueve y sus reglamentarios. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer: amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — En cuanto a las utilidades líquidas así como las pérdidas a distribuir entre los socios, se practicará en forma proporcional al capital suscripto por cada uno. — Hasta tanto quede integrado la totalidad del capital suscripto por todos los socios, se hará una distribución previa, en el caso de utilidades equivalentes a nueve por ciento a interés anual sobre los capitales integrados. La distribución proporcional al capital suscripto corresponderá a los socios señores Gregorio Peralta, Juan Emilio Bussolini y Humberto Leo Beltrame, mientras estos estén en funciones de socios gerentes, caso contrario, se practicará la proporción sobre el capital integrado. — DECIMA: PRIMERA: — Queda totalmente sin efecto. — DANDO así por modificado las cláusulas del contrato los comparecientes declaran que queda subsistente y en toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas de la misma escritura, que no han sido modificadas o suprimidas por el presente. — De los certificados que se tienen a la vista y anexan, resulta: QUE LOS CONTRATANTES y la sociedad materia de esta escritura, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, ni son fiadores al fisco Provincial, ni adeudan patente por rubros comerciales, de la sociedad. — Se han publicado los edictos de ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Liberal", sin que se haya presentado oposición alguna. — En su testimonio y leído que les fué, ratifican su contenido y lo firman con los testigos don José Medardo Gimenez y don Alfonso Suárez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fé. — EN ESTE ESTADO se hace constar que los aportes en efectivo se han hecho: uno en el Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Sucursal Sarmiento, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos, y otro en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Santiago del Estero, por ciento noventa mil pesos; los dos, a la orden de la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se comprueba con las respectivas boletas. — Leído nuevamente por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y lo firman con los mismos testigos presentes al acto.

D. Maté. — E. Maté. — E. Maté. — José Saigado. H. Beltrame. — J. E. Bussolini. — Gregorio Peralta. — J. M. Guzmán. — Alfonso Suárez. — Ante mí: Lauro Paz. — Hoy un sello. — Concurda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro número quince a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que lino y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, habiéndome repuesto al acto con cinco estampillas de un mil pesos cada una números: 0000253, 0000249, 0000213, 0000251, 0000252 y una de cien pesos número 0002393 otorgado el derecho profesional con una estampilla de cinco pesos número 0038353, y tres de un peso cada una, números: 0153875, 0156867, y 0156883, de que certifico. — En consecuencia, lo abonado importa cinco mil pesos por derechos de reposición de contrato y ocho pesos de impuesto profesional. — Sobre raspado Ante mí: Vale; LAURO PAZ ESCRIBANO. Inscripto en el Registro de La Propiedad Social: Contrato, bajo el número 92, folio 373, tomo 1951. L. ROJAS PAZ. — Certifico: Que se registró la escritura original en este Registro Público de Comercio bajo el N° 3036 Fo. 474/77 —Tomo: Año 1951, Libro Contratos y Documentos. — Santiago del Estero, 3 de Noviembre de 1951. — C. R. Argañaras. — Secretario. — CERTIFICO que el señor Lauro J. Paz es Escribano a cargo del Registro N° 15; que el doctor Luis Rojas Paz, es Director del Registro General de la Propiedad y que el señor Carlos R. Argañaras, es Secretario del Juzgado de la Nominación en lo Civil y Comercial, todos de esta provincia, y que las firmas, rúbricas y sellos que anteceden son auténticos. Corresponde a: Escritura de modificación de contrato Social otorgada por Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. — Mario Guzman Escribano Secretario. — El que suscribe, presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Certifica: que el Escribano don Mario Guzman es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero 9 de Noviembre de 1951. Leonidas Espeche. — Presidente.

e) 3 al 10/7/52.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 8269. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES de la COMPAÑIA FORESTAL DEL NORTE, SOC. de RESP. LTDA. Se comunica a los acreedores que por resolución del señor Juez se ha prorrogado para el día 5 de agosto a horas diez la audiencia para la verificación del crédito. — Salta, 7 de Julio de 1952. — E. GILBERTY DORADO, Escribano Secretario interno.

e) 8 al 15/7/52.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8271. -- TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. Conforme Ley 11.867 comunicase que LUIS ZIEGLER y NICANOR SANZ transfieren a favor de NICOLAS RESTON, los derechos y acciones y cuotas sociales que tienen en la sociedad "Reston, Ziegler y Compañía", incluidos los beneficios obtenidos, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley: San Martín 25 Tartagal. -- NICOLAS RESTON.

e) 8 al 15/7/52

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
A LOS AVISADORES
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.
A LAS MUNICIPALIDADES
De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, las que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 16 de Abril de 1948.
EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 2